

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., diciembre 7 de 2021

REF. N° 1100140030782021-00342-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación allegada, por cuanto, de un lado, se indica de forma errada la denominación del juzgado, téngase en cuenta que el nombre correcto es Juzgado **78** Civil Municipal Transformado Transitoriamente en 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. De otro lado, se hace alusión al Decreto 806 de 2020, pero el término que se indica al extremo pasivo es el dispuesto en el artículo 291 del C. G. del P.

Por lo expuesto, se insta a la parte actora para que gestione de forma correcta el enteramiento de la demandada y/o para que acredite el diligenciamiento del oficio de embargo 1161. Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2737051bd28f1daac545852180f16c3304e95aaffc85549b641ddd19c43599**

Documento generado en 08/12/2021 08:38:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>